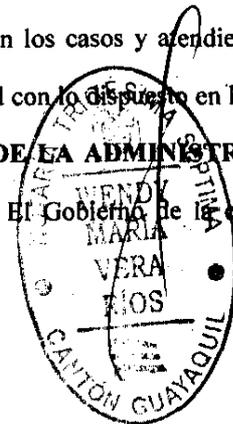


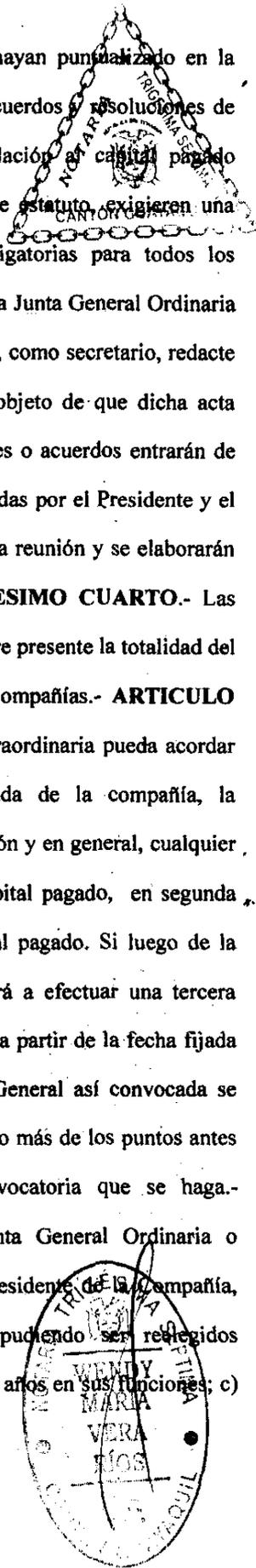
1 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá
2 por objeto dedicarse: a) Podrá dedicarse a la construcción y mantenimiento de toda clase de
3 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios
4 e industrias; impermeabilización de cisternas con pinturas y membranas, impermeabilización de
5 terrazas con membrana liquido tipo pintura; impermeabilizar terrazas con membrana de PVC
6 tipo tela, soldada con aire caliente; curar o tapar fisuras en techos y ventanas, construcciones
7 metálicas para techos, participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o
8 publica; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, diseño
9 estructural, diseño sanitario, diseño eléctrico, diseño arquitectónico, topografía, estudio de
10 suelo, estudio del medio ambiente, laboratorio de hormigón, construcción, planificación,
11 supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de
12 decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e
13 hidroeléctricos; mantenimiento de edificios, fontanería, jardinería y pintado; también se
14 dedicará a la importación, compra, venta, alquiler de maquinarias y equipos para la
15 construcción; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
16 construcción de puentes, asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y vías, fiscalización
17 de obras civiles, construcción de alcantarillas, levantamiento de muro de arcilla - lastre,
18 construcción de aceras y bordillos, encausamientos de ríos, dragado de ríos, lastrado y revacheo
19 de vías y caminos vecinales, perito evaluador de construcciones civiles y arquitectónicas; para
20 gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación
21 financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel
22 provincial y nacional; compra venta comercialización de materiales para la construcción;
23 pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con
24 el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de
25 relleno y calafateado. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
26 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
27 **TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
28 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

1 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es el cantón Duran y podrá
2 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**
3 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El
4 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
8 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las
9 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el
10 Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o
11 certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título,
12 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
14 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
15 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
16 inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible
17 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
18 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
19 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
20 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
21 **DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
22 estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
23 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
26 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**
28 **DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía



1 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
2 compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo
3 a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
4 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
5 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
7 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,
8 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
9 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar
10 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
11 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del
12 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por
13 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
14 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum
15 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
16 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
17 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
18 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
19 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
20 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
21 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
22 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
23 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
24 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y,
25 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el
26 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
27 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
28 Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias

1 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
2 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
3 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
4 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una
5 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
6 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria
7 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
8 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
9 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
10 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
11 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
12 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
13 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
14 capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
16 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
17 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
18 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
20 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
22 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
23 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
24 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
27 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)



1 Aprobando los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
2 en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
3 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
4 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
5 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
6 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
7 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
8 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
9 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a)
11 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
12 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
13 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
14 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
15 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
16 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
17 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
18 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
19 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
20 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
23 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
24 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento
25 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
26 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar
27 como **Gerente General** de la compañía el señor **EDMUNDO MARTIN BRITO ESPINOZA**
28 y **Presidente** de la compañía la señora **DOLORES BEATRIZ BRITO ESPINOZA**, ambos



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7660482
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014 3:24:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EMIBRIT S.A.
 APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014

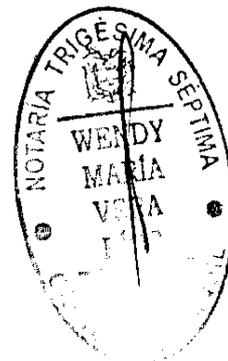
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

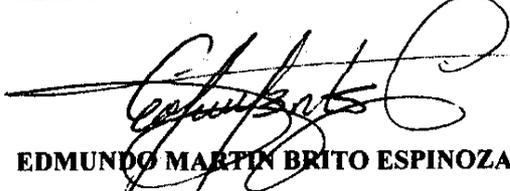
**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal judicial y
2 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en
3 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** El
4 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le
6 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.-
7 El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,
8 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad
9 con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
10 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
11 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
12 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
13 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
14 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha
15 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **EDMUNDO MARTIN BRITO**
16 **ESPINOZA** ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora **DOLORES BEATRIZ BRITO**
18 **ESPINOZA** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
19 Estados Unidos de América. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario
20 en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo
21 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
22 otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital
23 pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno
24 ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya
25 sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO**
26 **ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas
27 necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás
28 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO**



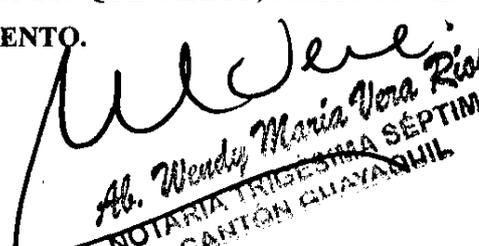
1 **ESTRADA PERLAZA.-** Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA**
2 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan
3 elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,
4 toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en
5 un solo acto.

6
7 
8 **EDMUNDO MARTÍN BRITO ESPINOZA**
9 Ced. C. No. 0601602535
10 Cert. de Vot. 026-0221

11
12 
13 **DOLORES BEATRIZ BRITO ESPINOZA**
14 Ced. C. No. 0601383938
15 Cert. de Vot. 002-0221


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

17
18 **SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
19 **CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA**
20 **DE SU OTORGAMIENTO.**


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

24
25
26
27
28



REPERTORIO No:	617
FECHA:	- 6 AGO. 2014
NOTARIO:	
ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 617



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Once de Agosto del Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMIBRIT S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 6597 a 6614 con el número de inscripción 339. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

ESPACIO
EN
BLANCO

179853



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

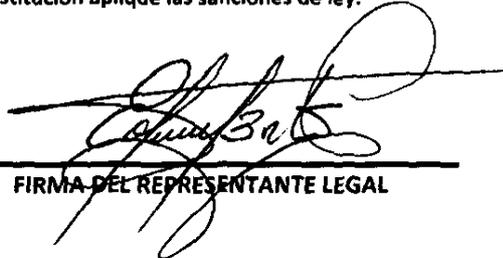
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Emibrit S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Durán		Eloy Alfaro	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Durán		Eloy Alfaro	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
				Abel Gilbert	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
				Hz B5 Villa 40	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		2550049			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		emibrit020906@hotmail.com			
CELULAR:		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN: a 3 cuachas del Malecón de Durán

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Edmundo Martín Brito Espinoza

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0601602535

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 AGO 2014

RECIBIDO
 NANDY MORALES R.
 Hora: 16:30 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Hiedor
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

21/AUG/2014 15:34:02 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 44477-0
EDMUNDO BRITO

Expediente: 7660482

Razón social: RUC:

EMIBRIT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTOS (PRESIDENTE Y GERENTE
GENFRAI)

Revise el estado de su tramite por INTERNET 197
Digitando No. de trámite, año y verificador =